

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0862/2024

La Paz, 27 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe IN/DGAA No. 0488/2024 de 22 de noviembre de 2024, emitido por la Asistente Seguimiento y Control Administrativo Bono Juancito Pinto dependiente del Encargado Bono Juancito Pinto y de la Dirección General de Asuntos Administrativos, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 77 de la Constitución Política del Estado determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional; y el sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 82 del Texto Constitucional establecen que el Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad; y el Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos.

Que el numeral 17 Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado dispone, entre las competencias exclusivas del nivel central del Estado, las políticas del sistema de educación y salud.

Que el numeral 10 del Artículo 5 de la Ley N°070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Cinani - Elizardo Pérez" señala como uno de los objetivos de la educación es garantizar el acceso a la educación y la permanencia de ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad y equiparación de condiciones.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 070, establece que el Sistema Educativo Plurinacional comprende los Subsistemas de Educación Regular; de Educación Alternativa y Especial; y de Educación Superior de Formación Profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28899, de 26 de octubre de 2006, instituye el subsidio de incentivo a la permanencia escolar denominado "Bono Juancito Pinto" en el marco de la Política de Protección Social y Desarrollo Integral Comunitario del Plan Nacional de Desarrollo - PND.

Que el Decreto Supremo N° 5230, de 25 de septiembre de 2024, determina el monto, beneficiarios, financiamiento y mecanismo, para la entrega del incentivo a la permanencia escolar denominado Bono "Juancito Pinto" - Gestión 2024.

Que mediante Resolución Ministerial N° 0748/2024 de 26 de septiembre de 2024 se dispuso aprobar el REGLAMENTO DE ENTREGA DEL BONO "JUANCITO PINTO" GESTIÓN 2024, en cuyo Artículo 8

(Periodo de Entrega) establece que el periodo de entrega del Bono "Juancito Pinto" para la gestión 2024 será desde el día lunes 14 de octubre hasta el sábado 30 de noviembre de la gestión 2024.

CONSIDERANDO II:

Que el informe IN/DGAA No. 0488/2024 de 22 de noviembre de 2024, emitido por la Asistente Seguimiento y Control Administrativo Bono Juancito Pinto dependiente del Encargado Bono Juancito Pinto y de la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que de acuerdo a los reportes diarios de estudiantes beneficiados de la Plataforma de Pagos (Empresa SINTESIS) hasta el día 22 de noviembre de 2024 se tiene el 91,78% de avance en el pago del Bono "Juancito Pinto" a estudiantes beneficiados, en relación a los estudiantes proyectados; existe una población pendiente a ser beneficiada con el Bono "Juancito Pinto" en la Gestión 2024, por lo que con la finalidad de que estos estudiantes puedan ser beneficiados, se ve la necesidad de ampliación del periodo de entrega del Bono "Juancito Pinto" Gestión 2024 hasta el día sábado 14 de diciembre de 2024, concluyendo que es necesaria la emisión de una nueva Resolución Ministerial que modifique el Artículo 8 del Reglamento de Entrega.

Que el Informe Legal DGAJ/UAJ N° 1136/2024 de 27 de noviembre de 2024, emitido por la Profesional en Desarrollo y Análisis Normativo de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que, en consideración a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani — Elizardo Pérez", Decreto Supremo N° 28899 de 26 de octubre de 2006 y Decreto Supremo N° 5230 de 25 de septiembre de 2024, a objeto de beneficiar con la entrega del Bono "Juancito Pinto" al número de estudiantes proyectado y presupuestado, corresponde la emisión de la disposición normativa que modifique el Artículo 8 del Reglamento de Entrega del Bono "Juancito Pinto" Gestión 2024, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0748/2024 de 26 de septiembre de 2024, disponiendo la ampliación del periodo de entrega del Bono "Juancito Pinto" Gestión 2024 hasta el día sábado 14 de diciembre de 2024, conforme concluye el Informe Técnico IN/DGAA No. 0488/2024 de 22 de noviembre de 2024, emitido por la Asistente Seguimiento y Control Administrativo Bono Juancito Pinto dependiente del Encargado Bono Juancito Pinto y de la Dirección General de Asuntos Administrativos, toda vez que dicha disposición coadyuva en el cumplimiento de objetivos institucionales y no contraviene normativa legal en vigencia.

CONSIDERANDO III:

Que el inciso w) Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, dispone que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5127 de fecha 5 de marzo de 2024, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA, designó al ciudadano OMAR VELIZ RAMOS como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial N° 5127 de fecha 5 de marzo de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- (OBJETO). Modificar el **REGLAMENTO DE ENTREGA DEL BONO "JUANCITO PINTO" GESTIÓN 2024**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0748/2024 de 26 de septiembre de 2024.

Artículo 2.- (MODIFICACIÓN). Se modifica el Artículo 8 del **REGLAMENTO DE ENTREGA DEL BONO "JUANCITO PINTO" GESTIÓN 2024**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0748/2024 de 26 de septiembre de 2024, ampliando el periodo de entrega del Bono "Juancito Pinto" para la Gestión 2024, quedando el mismo redactado de acuerdo al siguiente tenor:

"ARTÍCULO 8.- (PERIODO DE ENTREGA). El periodo de entrega del Bono "Juancito Pinto" para la Gestión 2024 será desde el día lunes 14 de octubre hasta el sábado 14 de diciembre de la gestión 2024".

Artículo 3.- (RATIFICACIÓN). Se mantienen vigentes las demás disposiciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ENTREGA DEL BONO "JUANCITO PINTO" GESTIÓN 2024**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0748/2024 de 26 de septiembre de 2024.

Artículo 4.- (PUBLICACIÓN). Se autoriza a la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección General Asuntos Administrativos, a publicar la presente disposición normativa en la página web del Ministerio de Educación.

Artículo 5.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Regular, el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial y la Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad Ejecutora del Bono Juancito Pinto, quedan encargados de la difusión y cumplimiento de la presente

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Wilfredo Yujra Maman
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Omar Veliz Ramos
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JAMM/PCRV
ME/VER/VEAE